

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 222-2019-MDC.A.
Castilla, 12 de abril del 2019

VISTO:

El Informe N°016-2019-MDC-CPP-SGDI, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Institucional, Informe N°0160-2019-MDC-GAYF-SGRH, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, Informe N°258 -2019-MDC-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre conformación del Comité del Plan de Desarrollo de Personas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe N°016-2019-MDC-CPP-SGDI, de fecha 29 enero del 2019, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional, solicita la conformación del Comité del Plan de Desarrollo de Personas, puesto que es importante que los trabajadores de una institución sean competitivos con muchos conocimientos ya que las entidades tienen necesidad de evaluar y capacitar al personal periódicamente, es por ello que solicita la conformación del comité del Plan de Desarrollo de Personas, que está conformado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien es el que preside el comité, el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el representante de la alta dirección (Gerencia Municipal), (...);

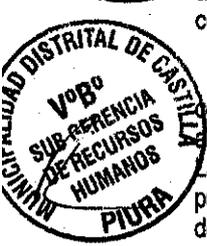
Que, mediante Informe N°160-2019-MDC-GAYF-SGRH, de fecha 21 de marzo del 2019, el Sub Gerente de Recursos Humanos, señala entre otros que mediante Informe N°060-2019-MDC-GPP-SGDI, de fecha 29 de enero del 2019, el Gerente de Desarrollo Institucional, manifiesta que mediante Decreto Supremo N°1025, que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público, con la finalidad de establecer las reglas para la capacitación y la evaluación del personal de servicio del estado, le corresponde a servir, la función de planificar, desarrollar así como gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público. Por cuanto está solicitando se conforme el Comité del Plan de Desarrollo de Personas proponiendo a sus integrantes;

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, Decreto Legislativo N°1025 que aprueba la Normas de Capacitación y rendimiento para el Sector Público, con la finalidad de establecer las reglas para capacitación y evaluación del personal al servicio del estado, corresponde servir la función de planificar, desarrollar así como gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público. Las normas de capacidad y rendimiento para el Sector Público disponible en los Artículos 3 y 4° que las entidades públicas deberán aprobar un Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado, correspondiéndole al Servir definir los contenidos mínimos del mencionado plan, y asimismo se indica que cada año las entidades deben presentar el Plan de Desarrollo de las Personas al servicio del estado;

Que, de la revisión de la presente documentación adjuntada, se puede evidenciar que el Sub Gerente de Desarrollo Institucional, está solicitando la conformación del Comité del Plan de Desarrollo de Personas, puesto que es importante que los trabajadores de una institución sean competitivos e impartan conocimientos por cuanto la entidad tiene necesidad de evaluar y capacitar al personal periódicamente, es por ello que solicita la conformación del comité del Plan de desarrollo de personas, el que estará conformado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien es el que preside el comité, el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el representante de la alta dirección (Gerencia Municipal), por cuanto la Sub Gerencia de Recursos Humanos, alcanza la propuesta para que se conforme el Comité del Plan de Desarrollo de Personas. Por lo que esta Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 258-2019-MDC.GAJ, es de la OPINIÓN: que resulta pertinente se designe al Comité del Plan de Desarrollo de Personas, para lo cual se deberá emitir el acto resolutorio correspondiente que formalice lo solicitado, de acuerdo a la propuesta alcanzada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Desarrollo Institucional, Subgerencia Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 222-2019-MDC.A.
Castilla, 12 de abril del 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité del Plan de Desarrollo de Personas, el mismo que se detalla a continuación, en mérito a los considerandos expuestos.

- | | |
|---|------------------------------------|
| - Abg. Manuel Alfredo Reusche Calderón. | Presidente. |
| - Econ. Silvia Marteny Prado Ancalima | Miembro |
| - CPC. Henry Giovany Cortez Agurto | Representante de la Alta Dirección |
| - Abg. Cinthya Katty Ferro Columbus | Representante de los trabajadores |

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del Comité y a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

Abog. José Eneas Aguilar Silva
ALCALDE

